

RES. 2632/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019
(E. E. N° 2018-17-1-0007343, Ent. N° 4089/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Turismo (MINTUR), relacionadas con el Convenio específico a suscribir con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE);

RESULTANDO: 1) que en la oportunidad se remite Convenio a suscribir entre el Ministerio de Turismo (MINTUR) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOPE), cuyo objeto es la realización de la segunda etapa de reacondicionamiento de la Nueva Sede del MINTUR, a saber: **a)** acondicionamiento de Sala Multipropósito en primer subsuelo, **b)** colocación de piso técnico en primer y segundo piso, **c)** instalación eléctrica, lumínica y mecánica, **d)** instalación de acondicionamiento térmico, **e)** instalación sanitaria y de prevención de incendios, **f)** instalación de datos y telefonía, **g)** reparación de revoques y pintura, y, **h)** acondicionamiento de fachadas;

2) que de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio, el monto total asciende a la suma de \$ 107:452.000, que serán asignados a atender los gastos que demanden las obras a ejecutar. Dicho monto se conformará con el aporte del MTOPE de \$ 67:500.000 y del aporte del MINTUR de \$ 39:952.000. Asimismo, de corresponder, el MINTUR aportará las cantidades correspondientes a los ajustes por variación de precios, calculados mediante la aplicación del Índice General de Costo de la Construcción, o aquellos importes

que correspondan por cualquier obra o trabajo adicional aprobado por el mismo. En caso de insuficiencia de créditos para la ejecución, el MINTUR gestionará el refuerzo correspondiente y depositará los recursos necesarios en la Cuenta N° 001552791-00056 del BROU, de la que es titular la DNA;

CONSIDERANDO: 1) que los obrados relacionados con el Proyecto de Convenio referido fueron cursados con anterioridad por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas a efectos de la intervención que a este Tribunal constitucionalmente le compete;

2) que en dicha instancia, este Tribunal, por Resolución N° 2404/19 de fecha 2/10/19, acordó:

2.1) No formular observaciones al Convenio específico suscrito;

2.2) una vez dictada la Resolución por el Poder Ejecutivo, cometer a los Contadores destacados ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Turismo, la intervención de los gastos derivados de la implementación del acuerdo remitido, previo control de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la resolución definitiva dictada y las condiciones de la contratación se ajusten a las oportunamente remitidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22/5/68 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/6/10); y

2.3) comunicar al Ministerio de Turismo y al Contador Auditor de este Tribunal destacado ante el MTOP;

3) que en consecuencia, corresponde estar a lo dispuesto por dicha instancia por este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Estar a lo dispuesto por este Tribunal en Resolución N° 2404/19 de fecha 2/10/19;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Turismo; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag